



Resolución Directoral Regional

N° 1051 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 AGO. 2021

Visto, el Memorando N° 0159-2021-GRSM-DRE/DO-OO-RRHH, de fecha 19 de agosto de 2021, asignado con expediente N° 0192021707618, en un total de tres (03) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados.

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus normas modificatorias, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, que se encuentra establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; por lo que, resulta necesario precisar e identificar al responsable de la elaboración y actualización del portal





Resolución Directoral Regional

N° 1051 -2021-GRSM/DRE

de internet de la entidad, a efectos de que se publique la información que en dicha norma se indica;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública concordante con el artículo 5° de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento del TUO de la Ley 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", así como colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad, debiendo cumplir dicho funcionario con las obligaciones, establecidas en el artículo 8° del mencionado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, lo cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, con RDR. N° 0108-2020-GRSM/DRE, se Designo a partir del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 a don Miguel Ángel Rojas Casique como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Dirección Regional de Educación de San Martín, quien hasta la fecha viene asumiendo la responsabilidad;

Que, mediante Memorando N° 0159-2021-GRSM-DRE/DO-OO-RRHH de fecha 19 de agosto de 2021, la Dirección Autoriza proyectar resolución ampliando la designación a partir del 01 de enero de 2021, a favor de don Miguel Ángel Rojas Casique, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal Web Institucional y de Transparencia Estándar de la Dirección Regional de Educación de San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El progreso es el deber

Resolución Directoral Regional

N° 1051 -2021-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA DESIGNACION, a partir del 01 de enero de 2021, a don **MIGUEL ÁNGEL ROJAS CASIQUE**, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal Web Institucional y de Transparencia Estándar de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al trabajador designado que en cumplimiento de las funciones encomendadas, observe estrictamente las normas precitadas, debiendo realizar en forma semestral un informe al Despacho Directoral de las acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
EASM/DO
JJR/RRHH
APC



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **28/AGO. 2021**
L. Arista
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090